

44000

RESOLUCIÓN No. 1737 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1678 DEL 05 DE JULIO DE 2022 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

44000

RESOLUCIÓN No. 1737 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1678 DEL 05 DE JULIO DE 2022 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0.

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0145 del 23 de enero de 1962, expedida por el Ministerio de Justicia (actualmente Ministerio de Justicia y del Derecho).

Que mediante Resolución No. 1678 de fecha 05 de julio de 2022, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"** identificada con el NIT. 860.021.072-0 con Sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 Bogotá D.C. y Sede Operativa ubicada en la Vereda Bojacá, Sector Paredes Finca La Fe, Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **TU A TU** para atender Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con un nivel de funcionalidad en habilidades comunicativas y de pensamiento y en las habilidades prácticas de la vida diaria y las actividades instrumentales contempladas en el Manual Operativo, con capacidad instalada de 76 cupos jornada tarde 4 horas.*"

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2022 dirigido a la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Infancia -Dirección de Infancia del ICBF Sede de la Dirección General, el Grupo de Asistencia Técnica, hace envió documentos denominados "**SOLICITUD PROPUESTA METODOLÓGICA**" de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2022, dirigido al Grupo de Asistencia Técnica, la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Infancia -Dirección de Infancia del ICBF Sede de la Dirección General, solicita realizar ajustes a la propuesta metodológica de la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le remite propuesta metodológica con los ajustes solicitados por la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Infancia -Dirección de Infancia del ICBF Sede de la Dirección General, donde establece la población objeto de atención de la siguiente manera:

"(...) Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que

44000

RESOLUCIÓN No. 1737 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1678 DEL 05 DE JULIO DE 2022 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO “ICAL”, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0.

requieran apoyos extensos o generalizados y: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. (...)

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022, dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le solicitó realizar el Acto aclaratorio a la licencia de Funcionamiento No. 1678 del fecha 5 de julio de 2022, en cuanto al grupo poblacional, de acuerdo a la población aprobada en la propuesta Metodológica de Atención adjunta en PDF nombrada como “propuesta metodológica 2022 modalidad TU A TU – ICAL”.

Por lo anterior se hace necesario modificar la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1678 de fecha 05 de julio de 2022 de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO “ICAL”**, en cuanto al grupo poblacional objeto de atención.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 1678 del 05 de julio de 2022, en su parte considerativa y artículo primero en cuanto al grupo poblacional objeto de atención de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO “ICAL”**, identificada con NIT No 860.021.072-0, el cual quedara así:

*“(…) Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (08) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO “ICAL”** identificada con el **NIT. 860.021.072-0** con Sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 C No. 122 - 22 Bogotá D.C. y Sede Operativa ubicada en la Vereda Bojacá, Sector Paredes Finca La Fe, Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **TU A TU** para Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados y: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y*

44000

RESOLUCIÓN No. 1737 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1678 DEL 05 DE JULIO DE 2022 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0.

29 días; con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, con capacidad instalada de 76 cupos jornada tarde 4 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 1678 del 05 de julio de 2022, que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO. – Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., al veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Yuri Marcela Hernandez Caviedes

De: Yuri Marcela Hernandez Caviedes
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 11:07 a. m.
Para: Julian Falla
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No 1737 de fecha 21 de julio de 2022
Datos adjuntos: 1737 DEL 21 DE JULIO 2022.pdf

Bogotá D.C., 22 de julio de 2022

Señor
JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO
Representante legal
FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO ICAL
Carrera 7 C No 122-22
Bogotá D.C.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 1737 del 21 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1678 DEL 05 DE JULIO DE 2022 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0."

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 22 de julio de 2022, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica en el correo direcciongeneral@icalcolombia.org, de la Resolución No. 1737 de fecha 21 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1678 DEL 05 DE JULIO DE 2022 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO "ICAL", IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0.", atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI___ NO___

Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.
• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:



Línea gratuita
01 8000
www.ical



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Clasificación de la información: P

De: Julian Falla <direcciongeneral@icalcolombia.org>
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 10:59 a. m.
Para: Yuri Marcela Hernandez Caviedes <yuri.hernandez@icbf.gov.co>; pyp@icalcolombia.org
CC: Ivonne Andrea Morales Obando <Ivonne.Morales@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Citación de Notificación Resolución No 1737 de fecha 21 de julio de 2022

Buenos días Yuri

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veintitrés (23) de julio del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1737 del 21 de julio de 2022, **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1678 DEL 05 DE JULIO DE 2022 DE LA FUNDACION PARA EL NIÑO SORDO “ICAL”, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.021.072-0.”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, al señor **JULIAN EDUARDO FALLA ARREDONDO**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico